



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En el año 2007, presenté una iniciativa, el proyecto de ley n° 402/07, con el objeto de adherir a la Ley Nacional n° 26160 de emergencia en la posesión y propiedad indígena.

El Estado rionegrino debe garantizar a las comunidades indígenas los derechos constitucionalmente reconocidos y regulados por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

La Ley Nacional n° 26160, fue sancionada el 1 de noviembre del año 2006 en el Congreso de la Nación. En su texto promueve una serie de medidas, por un lado, declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, suspendiendo durante el término de cuatro (4) años la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo de comunidades y pobladores indígenas. Y por otro, exige al Estado Nacional que realice durante los tres primeros años de vigencia de la citada ley, el correspondiente relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de dichos territorios tradicionales, debiendo promoverse las acciones necesarias tendientes a la regularización de los mismos, en conjunto con los institutos aborígenes (para el caso de Río Negro, el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI), organizaciones indígenas y de la sociedad civil.

Nuestra provincia no escapa a la situación de riesgo en que se encuentran los territorios tradicionales indígenas ubicados en ella. Siguen existiendo situaciones de desalojo, sometiendo a las comunidades y pobladores indígenas a injustas situaciones de desapoderamiento, por lo tanto, resulta necesario adherir a la prórroga de la vigencia de la Ley Nacional n° 26160, ya que la misma se extendió hasta el 23 de noviembre del año 2013.

Es de suma importancia para el pueblo mapuche la adhesión a la ley nacional y su actualización, pues constituye una herramienta fundamental que lleva seguridad jurídica a las tierras y territorios que ancestralmente ocupan las comunidades indígenas en nuestro territorio, ya que son varios los casos judiciales o por judicializarse.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional n° 26554 que prorroga la vigencia hasta el 23 de noviembre del 2013 de la Ley Nacional n° 26160 de emergencia en la posesión y propiedad indígena.

**Artículo 2°.-** De forma.